



# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEYES



### Número 154/1963, sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público.

El Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, de veintiuno de septiembre, al hacer uso de la autorización conferida por la disposición transitoria segunda de la Ley de Orden Público, refundió las disposiciones de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y del Decreto-ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, manteniendo la competencia que ambas establecían para enjuiciar los delitos objeto de su regulación.

La evolución de las circunstancias producidas desde entonces y la conveniencia de acomodar las disposiciones punitivas y jurisdiccionales a los dictados de la realidad social aconsejan ahora una revisión del expresado Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, con la finalidad de someter los hechos comprendidos en el artículo segundo del Decreto aludido a los correspondientes ordenamientos penales y jurisdiccionales, actualizándose así su calificación y enjuiciamiento.

Dicha revisión depara también la oportunidad de hacer una mejor puntualización de los matices delictivos del párrafo último del artículo tercero del Decreto referido, completando con ello el designio a que obedece, y en el orden procesal la de autorizar la actuación de abogados en ejercicio, si los nombran los acusados, en el procedimiento a que se remite el párrafo primero del artículo octavo de aquél, aplicable al conocimiento de los hechos delictivos que por el estrago y alarma social que producen continúan sometidos a la jurisdicción militar, con la intervención correlativa en la

misión acusadora del Fiscal Jurídico Militar, cualquiera que sea la persona responsable.

En inmediata relación con cuanto precede, la presente Ley organiza, dentro de la Jurisdicción ordinaria, un Tribunal y Juzgado, a los que confiere competencia privativa para conocer de los delitos cometidos en todo el territorio nacional, singularizados por la tendencia en mayor o menor gravedad a subvertir los principios básicos del Estado, perturbar el orden público o sembrar la zozobra en la conciencia nacional.

Y por supresión del Tribunal Especial de Masonería y Comunismo, se atribuyen al conocimiento del Tribunal y Juzgado expresados, ante el propósito de concreción jurisdiccional que caracteriza a esta Ley, los delitos previstos en la de uno de marzo de mil novecientos cuarenta, puesto que acusan los rasgos que acaban de enunciarse.

La instauración de esos órganos judiciales, con las debidas garantías en su estructura y actuación, supondrá el logro de un doble y beneficioso objetivo, sin merma alguna del intangible derecho de defensa del reo; de un lado, la aconsejable unificación de criterio en el enjuiciamiento de los aludidos hechos punibles, y de otro, la seguridad de una pronta y justa resolución de las causas en que intervengan, por la atención exclusiva que a ellos han de prestar dichos Tribunal y Juzgado.

Con la expresada aspiración, rasgo trascendente de una ejemplar administración de Justicia, se prescribe que el Tribunal y Juzgado referidos observarán los trámites abreviados del procedimiento de urgencia que regula la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el título III del libro IV, salvo la excepción establecida en el apartado dos) del artículo noveno de la presente, cualquiera que sea la sanción que proceda imponer con facultad en todo caso para seguir el proceso en rebeldía, medida que ya ha tomado estado en la legislación española y que desde hace años figura introducida en el Derecho Procesal Comparado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan sometidos en lo sucesivo a los correspondientes ordenamientos penales, jurisdiccionales y procesales los delitos que como de rebelión militar se relacionan en el artículo segundo del Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, de veintiuno de septiembre, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno por la vigente Ley de Orden Público de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Se introducen las siguientes modificaciones parciales en los artículos del expresado texto legal mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta que a continuación se indican:

a) En el artículo tercero, el apartado número dos) queda redactado como sigue:

«El depósito de armas y municiones y la tenencia de sustancias o aparatos explosivos, inflamables u otras homicidas, así como su fabricación, transporte o suministro de cualquier forma, y la mera colocación y empleo de tales sustancias o de los medios o artificios adecuados, con los propósitos a que se refiere el apartado precedente, serán castigados con la pena señalada en el número dos) de dicho apartado uno), aunque no se produzca la explosión, incendio o efecto pretendido.»

b) Y en el artículo octavo se introduce el siguiente nuevo párrafo segundo, pasando el que lo era hasta ahora a ser el párrafo tercero del mismo.

«En el procedimiento referido y respecto de los delitos comprendidos en el presente Decreto podrán intervenir como defensores, si los nombran los acusados, abogados en ejercicio dentro de la circunscripción jurisdiccional en que haya de celebrarse el Consejo de Guerra, debiéndose observar en este caso lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo novecientos veintisiete del Código de Justicia Militar. La acusación en estos delitos estará siempre a cargo del Fiscal Jurídico Militar.»

Artículo tercero.—Dentro de la jurisdicción ordinaria, con sede en Madrid, se crea un Tribunal de Orden Público, al cual se le confiere competencia privativa en todo el territorio nacional respecto de los demás Juzgados y Tribunales de dicha jurisdicción para juzgar los hechos delictivos siguientes:

a) Los comprendidos en el título I—contra la seguridad exterior del Estado—; en el título II, capítulo I—contra el Jefe del Estado, las Cortes, Consejo de Ministros y forma de Gobierno—; Secciones primera y cuarta del capítulo II—con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes—; capítulo III—rebelión—; capítulo IV—sedición—; capítulo V—disposiciones comunes a los dos anteriores—; capítulo IX—desórdenes públicos—, y en su caso, capítulo X—disposición común—, y capítulo XI—propagandas ilegales—, y en el título XII, siempre que obedezcan a un móvil político o social, los del

capítulo I—detenciones ilegales—; capítulo II sustracción de menores—, capítulo V—allanamiento de morada—, capítulo VI—amenazas y coacciones—, y capítulo VII—descubrimiento y revelación de secretos—, todos del libro II del Código Penal.

b) Aquellos de cuyo conocimiento se inhiba la jurisdicción militar, a tenor del párrafo último del artículo octavo del Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, y estén comprendidos en esta Ley.

c) Los delitos conexos y las faltas incidentales de los delitos mencionados en los dos apartados anteriores.

Este Tribunal conocerá también, en el supuesto a que se contrae el párrafo primero del artículo cuarenta y tres de la Ley de Orden Público de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y con jurisdicción en todo o parte del territorio nacional a que afecte la declaración del estado de excepción a que se refiere, de los hechos delictivos que el artículo cuarenta y cuatro de dicha Ley atribuye al Tribunal de Urgencia.

Artículo cuarto.—El Tribunal establecido en el artículo anterior se compondrá de un Presidente y dos Magistrados.

El Presidente será nombrado entre Magistrados de término, con arreglo a lo dispuesto para los Presidentes de las Audiencias. Los Magistrados se nombrarán del mismo modo por Decreto, previo informe del Consejo Judicial y a propuesta del Ministro de Justicia, entre los de categoría de ascenso o término que no hayan sido objeto de corrección disciplinaria ni tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Se nombrarán dos Magistrados sustitutos, en la misma forma y condiciones que los titulares, entre Magistrados con destino en la Audiencia de Madrid. Estos dos Magistrados sustitutos constituirán también el Tribunal cuando, por exigencia del párrafo segundo del artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sean necesarios cinco Magistrados.

Las funciones del Ministerio Público serán ejercidas por un Fiscal, con categoría de ascenso o término, adscrito permanentemente al Tribunal, asistido, caso de que se juzgue necesario, por los funcionarios fiscales de la categoría quinta, al menos, que determine el Ministerio de Justicia. Su nombramiento se efectuará con sujeción a las normas que rigen para la carrera fiscal.

El Tribunal estará asistido de un Secretario de la Rama de Tribunales de las categorías segunda a quinta y del personal auxiliar que el servicio requiera, designados por el Ministerio de Justicia.

Artículo quinto.—Para la instrucción de los sumarios por los delitos de que ha de conocer el Tribunal de Orden Público se crea un Juzgado con igual jurisdicción territorial que aquél y sede en Madrid, aunque con facultad de desplazarse a cualquier lugar del territorio nacional cuando su actuación así lo requiera. El Juez que al mismo se adscribe tendrá, al menos, la categoría de Magistrado de ascenso, y su nombramiento se hará del modo

que se prescribe en el párrafo segundo del artículo cuarto para los Magistrados del Tribunal.

Entre los Jueces de Instrucción destinados en Madrid y con idénticas formalidades y condiciones especificadas para el titular se designará un sustituto.

El Juzgado actuará con el Secretario de la Rama de Juzgados y personal auxiliar adecuado al número de asuntos que designe el Ministerio de Justicia entre los de las distintas categorías de los respectivos Cuerpos.

Artículo sexto.—El Tribunal, de oficio o a petición del Ministerio Fiscal, podrá reunirse y actuar en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo séptimo.—Si el número de asuntos lo aconsejare, podrá el Gobierno crear, con carácter provisional o definitivo, una o más Secciones en el Tribunal y uno o más Juzgados de Instrucción, conforme a las prescripciones establecidas por los artículos cuarto y quinto.

Artículo octavo.—Los conflictos jurisdiccionales se regirán por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juzgado y Tribunal de Orden Público rechazarán de plano las demás cuestiones previas que se les susciten, salvo las determinadas en los números segundo, tercero y cuarto del artículo seiscientos sesenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cuando el Juez entendiéndose que los hechos no son propios de su competencia y sí de otro de la jurisdicción ordinaria, acordará, previo informe del Fiscal, lo que corresponda. Si ambas autoridades disintiesen, dará cuenta el Juez, con remisión de testimonio bastante, al Tribunal de Orden Público para que decida lo que proceda. Contra la resolución de éste no cabrá recurso alguno.

Si el Tribunal estimare que no le incumbe el conocimiento de los hechos, sino a cualquier otro de la jurisdicción ordinaria, decidirá lo que sea pertinente, previo informe del Fiscal. Y en caso de que no coincidan los dos criterios, el Tribunal de Orden Público elevará a la Sala Segunda del Tribunal Supremo testimonio suficiente para que, también previo dictamen del Fiscal, resuelva la cuestión de un modo definitivo.

Artículo noveno.—Uno. El Juzgado y Tribunal que se crean acomodarán su actuación, cuando se trate de los hechos delictivos comprendidos en en los apartados a), b) y c) del artículo tercero, a las normas del procedimiento de urgencia regulado en el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cualquiera que sea la pena que pueda llegar a imponerse, con las modificaciones establecidas en la presente Ley y en particular de las siguientes:

a) En todas las causas por los delitos que esta Ley atribuye al Juzgado y Tribunal de Orden Público, y mientras la situación alterada por aquéllos no haya sido completamente normalizada, se decretará la prisión incondicional, sin que en ningún caso pueda exceder ésta de la duración de la pena señalada al delito que la motive.

b) Cuando el procesado no presente ni sea habido dentro del plazo fijado en las requisitorias y

no acredite, a juicio del Juez o Tribunal de Orden Público, que la ausencia es debida a absoluta imposibilidad de comparecer por legítimo impedimento, continuará el juicio en rebeldía.

El procesado en rebeldía será representado y defendido por procurador y abogado de oficio, salvo que los tuviere designados antes de acordarse aquella declaración.

Si el procesado se presentase o fuese habido en el curso de la causa, continuará la tramitación de ésta sin retroceder en el procedimiento.

Dos. Si se tratara de los hechos delictivos del párrafo último del artículo tercero, se observará el procedimiento señalado en el capítulo V de la Ley de Orden Público de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con las modificaciones que implica la constitución y competencia de los órganos judiciales creados por esta Ley y de lo dispuesto en el anterior apartado b) y en el artículo siguiente.

Artículo diez.—La sentencia dictada en rebeldía del condenado podrá ser revisada a su instancia siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

Primero.—Que se presente o sea habido.

Segundo.—Que el recurso se interponga dentro de los diez días siguientes al en que se le entregue personalmente copia de la sentencia.

En todo caso se instruirá de este derecho al rebelde.

Si hiciere uso de su derecho, el Tribunal acordará que se ponga de manifiesto la causa en la Secretaría a fin de que en el término de quince días alegue el condenado los hechos y fundamentos de su pretensión y proponga las pruebas que la abonen por medio de escrito firmado por su Abogado y Procurador.

Dentro del plazo común de diez días, contados desde el siguiente a la entrega de las copias del referido escrito, las partes acusadoras podrán aducir lo que a su derecho convenga, así como proponer las pruebas que les interesen.

El Tribunal dictará auto admitiendo las pruebas que considere pertinentes y señalará la fecha en que deban comenzar las sesiones del juicio revisorio, dentro de los quince días siguientes, el que se acomodará a las reglas referidas en el artículo anterior correspondientes al juicio oral en cuanto sean aplicables, si bien limitado su objeto al estricto de la revisión.

La sentencia que recaiga confirmará o modificará la anterior en lo que afecte exclusivamente al juzgado en rebeldía. Contra dicha sentencia podrá prepararse e interponerse también recurso de casación.

Artículo once.—Como consecuencia de lo prevenido en los artículos cuarto y quinto, se aumenta la plantilla de la Carrera Judicial en cuatro Magistrados de término; la de la Carrera Fiscal, con dos funcionarios de la categoría tercera; la del Secretariado de la Administración de Justicia, con un funcionario de la categoría tercera de la Rama de Tribunales y con otro de la primera de la Rama de Juzgados; la de Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales, con dos fun-

cionarios de la categoría segunda y otros dos de la primera de la Rama de Juzgados; la de Auxiliares de la Administración de Justicia, con dos Auxiliares mayores de primera, dos Auxiliares mayores de segunda y otros dos Auxiliares mayores de tercera, y la de Agentes judiciales de la Administración de Justicia, con dos Agentes judiciales mayores.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ley empezará a regir a los sesenta días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Segunda.—Se autoriza al Gobierno, a propuesta conjunta o separada, según proceda, de los Ministros de Justicia, Ejército y Subsecretario de la Presidencia, para dictar las disposiciones que exija el desarrollo de esta Ley.

Tercera.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para atender las dotaciones de personal que se aumenta por el artículo once y los gastos que ocasionen la instalación, constitución y funcionamiento del Tribunal y Juzgado que se crean.

Cuarta.—Se suprime el Tribunal Especial de Represión de Masonería y Comunismo, creado por Ley de uno de marzo de mil novecientos cuarenta.

Los hechos delictivos a que se refiere dicha Ley quedan sometidos al Juzgado y Tribunal de Orden Público creados por la presente, sin perjuicio de la competencia atribuida a la jurisdicción militar.

Quinta.—Se deroga el artículo segundo del Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, de veintiuno de septiembre, quedando subsistentes los restantes con las modificaciones a que se contrae el artículo segundo de esta Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las disposiciones penales contenidas en la presente Ley se aplicarán a las infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor sólo en cuanto sean más favorables al reo y siempre que en los procedimientos no hubiere recaído sentencia firme.

Segunda.—Las normas procesales contenidas en esta Ley tendrán carácter retroactivo únicamente para las causas en que no se haya dictado sentencia al comenzar la vigencia de la misma. Los procedimientos por los delitos comprendidos en el artículo tercero del presente texto legal, cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción ordinaria y los procesos comprendidos en el artículo doce de la Ley de uno de marzo de mil novecientos cuarenta, que se encuentren en el mismo estado procesal, pasarán al Juzgado o Tribunal de Orden Público con arreglo a lo prevenido en la disposición final cuarta, con emplazamiento del procesado y las partes por término de quince días. El enjuiciamiento proseguirá según lo preceptuado en la presente Ley.

Tercera.—Los recursos de revisión en los casos a que se refieren los artículos novecientos cincuenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

y novecientos cincuenta y cuatro del Código de Justicia Militar, y las cuestiones incidentales que pudieran instarse con arreglo a la Ley en los procedimientos vistos y fallados hasta la entrada en vigor de la presente serán tramitados y resueltos por la jurisdicción que dictó sentencia firme con sujeción a sus normas procesales.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los procesados podrán designar para su defensa no sólo a los Letrados legalmente habilitados en el territorio jurisdiccional donde tengan su sede el Juzgado o Tribunal de Orden Público, sino también a los que estén en ejercicio en el territorio donde los hechos sumariales se han producido.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO



**LEY 168/1963, por la que se regulan las prórrogas en servicio activo y los haberes pasivos del personal de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.**

Con el fin de regular las prórrogas en el servicio activo y los haberes pasivos que por diferentes causas puedan corresponder al personal de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, y para la debida claridad, se dictan a continuación las oportunas normas legales.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El personal de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos pasará a la situación de retirado al cumplir los cincuenta y un años de edad. También podrá obtener el retiro a petición propia o por causa de inutilidad física.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal de tropa a quien corresponda el retiro forzoso y desee continuar en servicio activo podrá solicitarlo del Teniente General Jefe de la Casa Militar, a quien se faculta para conceder prórrogas anuales de permanencia en filas a dicho personal, si le considera acreedor a ello por su buena conducta y siempre que conserve la capacidad física necesaria para desempeñar su cometido, cesando en el servicio activo al cumplir los cincuenta y seis años de edad.

La solicitud de continuación en servicio activo deberá ser presentada anualmente por los interesados y cursada por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar, con tres meses de antelación a la fecha en que debieran

cesar en situación de actividad o de la prórroga en el servicio activo en que se encuentren.

Artículo tercero.—En las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos podrá conseguir la continuación en el servicio activo el personal de tropa del citado Regimiento que, al cumplir la edad para el retiro forzoso, no reuniera treinta años de servicios, con abonos de campaña, por el tiempo indispensable para completarlos, momento en que pasarán a la situación de retirados forzosos.

Artículo cuarto.—El personal de tropa del mismo Regimiento acogido a los beneficios de prórroga en el servicio activo podrá ascender al empleo inmediato siempre que, al cumplir la edad de cincuenta y un años, estuviese declarado apto para el ascenso, continuando en la misma situación de prórroga.

Artículo quinto.—El personal de tropa del Regimiento de la Guardia que pase a la situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria o por causa de inutilidad física, seguirá regulando sus haberes pasivos con aplicación a la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno, tal como lo dispuso la de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo sexto.—Los que cuenten con veinte años de efectivos servicios en el Regimiento de la Guardia podrán obtener el retiro a voluntad propia, regulando sus haberes pasivos por la tarifa del artículo treinta y cinco del vigente Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis.

Para el cómputo del tiempo que se establece en este artículo se tendrán en cuenta los servicios prestados en las antiguas Tropas de la Casa Militar o en el Cuartel General de Su Excelencia el Generalísimo.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley y por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Artículo octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 291, de 1963.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Estado Mayor Central del Ejército



### SERVICIO DE NORMALIZACIÓN

#### Relación de Normas de obligado cumplimiento en el Ejército

A propuesta del General Jefe del Servicio de Normalización y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 8 de abril de 1958 (D. O. núm. 79), pasarán a integrar la «Colección de Normas Españolas» de obligado cumplimiento en el Ejército, las Normas del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo (UNE) y las Especificaciones del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica (INTA) que a continuación se relacionan:

#### 1.ª Normas UNE:

7 011 Norma de ensayo para la destilación de disolventes orgánicos.

18 099 Rodamientos. Método para la determinación de la capacidad de carga estática, de los rodamientos axiales de bolas.

#### 2.ª Especificaciones INTA:

16 01 01 Probetas para ensayo de pinturas.  
16 01 02 Extensión de película.  
16 02 01 Agua en disolventes y diluyentes.  
16 02 02 Materia no volátil en disolventes y diluyentes.  
16 02 03 Peso específico de líquidos.  
16 02 04 Color de líquidos claros; Escala platino-cobalto.  
16 02 05 Color Gardner (1933) de líquidos transparentes.  
16 02 11 (15 02 11 A) Color Saybolt de productos petrolíferos.  
16 02 13 Ensayo de la mancha.  
16 02 15 (15 02 59 A) Índice de refracción.  
16 02 16 Materia volátil en aceites secantes.  
16 02 17 Viscosidad Ford.  
16 02 19 Viscosidad de líquidos transparentes. (Método Gardner-Holdt).  
16 02 21 Aspecto de líquidos transparentes.  
16 02 24 Espesor de película.  
16 02 25 Dureza de la película.  
16 02 27 (15 02 27 B) Destilación de productos petrolíferos.  
16 02 32 A (15 02 32 A) Punto de inflamación en vaso cerrado Tag.  
16 02 38 Sedimentos en aceites secantes.

16 02 44 B (15 02 34 B) Punto de inflamación en vaso cerrado Pensky-Martens.

16 02 48 Punto de anilina y de anilina mezclada.

16 02 83 Olor residual de los disolventes y diluyentes.

16 02 84 Miscibilidad con heptano de los disolventes.

16 04 01 Azufre en disolventes y diluyentes volátiles.

16 04 02 Ensayo de corrosión de disolventes y diluyentes.

16 04 03 Esteres en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

16 04 04 Cetonas en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

16 04 05 Alcoholes en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

16 04 06 Hidrocarburos en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

16 04 07 Insoluble en sulfúrico de aguarrás.

16 04 08 Índice de acidez de disolventes y diluyentes.

16 04 10 Alcalinidad en acetona.

16 04 11 Índice de saponificación y de esterificación de disolventes.

16 04 14 Grado de refinado de bencenos y bencinas.

16 04 15 Acidez mineral libre en disolventes.

16 04 17 Materia insaponificable. (Ensayo cuantitativo).

16 04 19 Reacción del «azul de Berlín».



- 16 04 21 Índice de bromo del agua-rrás.
- 16 04 29 Índice de yodo. (Método de Wijs).
- 16 04 31 Índice de acidez de aceites.
- 16 04 43 (15 04 43 A) Azufre con el ensayo «Doctor» en gasolinas, naftas y querosenos.
- 16 04 44 Ester en fosfato de tricresilo (como fosfato).
- 16 04 48 Índice de saponificación de aceites secantes.
- 16 04 52 Determinación del plomo en aceite de linaza cocido.
- 16 04 56 Absorción de ácido sulfúrico de disolventes petrolíferos.
- 16 04 61 Tiempo de permanganato de disolventes.
- 16 04 73 Cenizas en aceites secantes.
- 16 11 05 Aceite de linaza refinado.
- 16 13 08 Alcohol butílico normal.
- 16 13 11 Acetona.
- 16 23 01 Diluyente para esmaltes nitro-celulósicos y barnices tenso-res de telas.
- 16 23 12 Disolvente para limpieza.

3.ª Por el Servicio de Normaliza-ción dependiente del Estado Mayor Central se procederá a dar cumpli-miento a lo dispuesto en el artícu-lo 3.º de la citada Orden ministerial. Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

## CURSO PARA LA OBTEN-CION DEL DIPLOMA DE ES-TADO MAYOR DEL AIRE

Para el curso de esta clase convoca-do por Orden de 23 de octubre de 1963 en el «B. O. del Ministerio del Aire», se anuncian para ser cubiertas por li-bre elección dos plazas de alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

### I.—LUGAR DE DESARROLLO DEL CURSO

Escuela de Estado Mayor del Aire.

### 2.—DURACION DEL MISMO

El curso tendrá una duración de dos años escolares y un trimestre de prácticas finales, dando comienzo en la primera decena del mes de sep-tiembre de 1964.

### 3.—CONDICIONES QUE HAN DE RE-UNIR LOS SOLICITANTES

3.1. Ser comandante o capitán di-plomado de Estado Mayor.

3.2. Los comandantes, no estar in-cluidos en el primer tercio de su Es-cala, publicado por O. C. de 31 de octubre del presente año (D. O. núme-ro 248).

3.3. Pertenecer al Grupo de «Man-do de Armas», Escala activa.

### 4.—FORMA DE SOLICITARLO

4.1. Por medio de instancia, acom-pañada de copia de la Hoja Matriz de Servicios.

4.2. Las instancias serán dirigidas:

4.21 Por los dependientes de la Ad-ministración Central:

Al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

4.22. Por los pertenecientes a las Administraciones Regionales y a Uni-dades Armadas:

Al respectivo Capitán General o al Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa.

### 5.—DESIGNACION DE ALUMNOS

5.1. Los Capitanes Generales y el Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa efectuarán una selec-ción previa entre los solicitantes y elevarán una propuesta con los nom-bres de los dos que consideren más aptos al Estado Mayor Central (Di-rección General de Instrucción y En-señanza).

5.2. Las propuestas, acompañadas de la documentación de los selec-cionados, tendrán entrada en el Estado Mayor Central antes del día 1 del mes de enero de 1964.

5.3. Oportunamente se designarán los dos alumnos que han de asistir al curso.

### 6.—BENEFICIOS

6.1. Durante el curso:

—Tendrán las mismas ventajas eco-nómicas que los alumnos pertene-cientes a la Escuela de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

6.2. Terminado el curso:

—Percibirán una gratificación igual en su cuantía a la que les corres-ponda como diplomados de Esta-do Mayor del Ejército de Tierra, compatible con cualquier otra que pudiera corresponderles.

### 7.—SITUACION

7.1. Los alumnos designados causa-rán baja en sus destinos a partir del 1 de octubre de 1964, quedando a mis órdenes en las respectivas plazas de origen.

7.2. Estarán exentos del turno de destinos forzoso hasta finalizar el curso.

7.3. Una vez terminado el curso tendrán derecho preferente para ocu-par vacante en la guarnición de pro-cedencia.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

MARTIN ALONSO



## CONVOCATORIA OPOSICION PARA OBTENCION DEL TI-TULO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Se convoca oposición para la obten-ción de Título de Especialidades Mé-

dicas de acuerdo con lo establecido en el párrafo B), apartado II, artícu-lo 1.º de la Orden de 10 de febrero de 1962 (D. O. núm. 37), con arreglo a las normas siguientes:

### 1.—ESPECIALIDADES QUE SE CONVO-CAN Y NUMERO DE PLAZAS

Dermovenerología.—Una.  
Anestesiología y Reanimación.—Seis.  
Medicina Preventiva y Análisis Clí-nicos.—Seis.  
Medicina Interna.—Cuatro.  
Neuropsiquiatría.—Dos.  
Otorrinolaringología.—Dos.  
Radiología.—Tres.  
Urología.—Una.  
Cirugía Cardiovascular.—Una.  
Cirugía de Tórax.—Una.

### 2.—LUGAR Y FECHA DE CELEBRA-CION DE LAS PRUEBAS.

2.1. Lugar.—Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.

2.2. Fecha.—Las pruebas se inicia-rán el 20 de enero de 1964.

### 3.—CONDICIONES QUE DEBEN RE-UNIR LOS OPOSITORES

3.1. De efectividad, actividad y per-manencia en Cuerpo Armado.

Las establecidas en la Orden de 10 de febrero de 1962 (D. O. núm. 37).

### 3.2. Científicas.

Estar en posesión del título civil de la Especialidad, que se acreditará me-diante su presentación o la del certi-ficado expedido por el Ministerio de Educación Nacional de haber presen-tado toda la documentación necesaria para su concesión.

### 4.—SOLICITUDES

4.1. Se harán por conducto regla-mentario y por medio de instancia diri-gida al Teniente General Jefe del Estado Mayor Central (Dirección Ge-neral de Instrucción y Enseñanza), acompañando la documentación que previene el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y la que se indica en el apartado 3.2 de esta Orden.

4.2. Las instancias deberán tener entrada en el Estado Mayor Central del Ejército en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fe-cha de publicación de esta Orden.

4.3. Oportunamente se publicará la relación de aspirantes admitidos a la oposición.

### 5.—EXAMENES

En el acto de presentación a la Es-cuela se indicará a los opositores la prueba técnica, teórica y práctica a que han de someterse.

### 6.—TITULOS

A los jefes y oficiales médicos que superen la oposición se les concederá

el Título de la Especialidad Médica correspondiente, con los deberes y derechos que determinan los apartados VI y VII del artículo 1.º de la Orden de creación de Especialidades Médicas.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

MARTIN ALONSO



## TITULO DE PARACAIDISTA

Superadas las pruebas del 55 Curso de Paracaidismo y lograda la aptitud correspondiente, se concede el título de paracaidista al personal de tropa que ha terminado con aprovechamiento el citado Curso y que a continuación se relaciona, con efectos administrativos a partir de 1 de noviembre de 1963.

### Soldados

Adolfo Casanova Sánchez.  
Agustín García Prada.  
Agustín Pérez Uriaque.  
Alberto Lafuente Lozano.  
Alejandro Calabria Palacios.  
Alejandro Carvajal Domínguez.  
Alejandro Gobernado Baroenilla.  
Alfredo Mañé Nsogo.  
Alfredo Mañó Peiró.  
Alonso Benítez García.  
Amadeo Blanzaco Rosanas.  
Amado Pérez Vian.  
Andrés Díaz Fernández.  
Andrés Garrido Torres.  
Andrés Giménez Sánchez.  
Angel Abuin Cerceda.  
Angel Algarra Vleco.  
Angel Betinichón Villegas.  
Angel Ciberio Martínez.  
Angel Cogolludo Orbis.  
Angel Díaz García.  
Angel Escribano Santos.  
Angel García Notorio.  
Angel Martínez Martínez.  
Angel Ordás Gutiérrez.  
Angel Rodríguez Valle.  
Angel Ruano López.  
Antonio Benítez Vega.  
Antonio Borrajo López.  
Antonio Cano Cuadrado.  
Antonio Conde Cid.  
Antonio Delicado Robledo.  
Antonio Díaz López.  
Antonio Díaz Roldán.  
Antonio Doutón Rodríguez.  
Antonio Espinosa Martín.  
Antonio Gadea Zamorano.  
Antonio Gil Moreno.  
Antonio González López.  
Antonio López Sánchez.  
Antonio Molínez Giménez.  
Antonio Morala López.  
Antonio Murillo Chaves.  
Antonio Rayo Rodríguez.  
Antonio Rojas Rocha.  
Antonio Ros Guillén.  
Antonio Serrano Martínez.  
Antonio Toribio Moreno.  
Antonio Valls Atsuara.  
Antonio Villanueva Díaz.  
Antonio Zea Belmonte.

Argimiro Canseca Silva.  
Bartolomé Iniesta Sánchez.  
Basilio Fernández Fernández.  
Benigno Vela Crespo.  
Benito Saiz Corral.  
Benjamín Abel Pérez.  
Bernardino Vila Valencia.  
Cándido García García.  
Carlos Quintano Gutiérrez.  
Carlos Sabaté Velasco.  
Casimiro de Marcos Vivo.  
Castor Barrojo Fernández.  
Cecilio Pérez Jiménez.  
Celestino Roca Alfaro.  
César Pérez Bobillo.  
César Rodríguez Xaixo.  
Cruz Valle Amaro.  
Dantei Bernal Torres.  
Dalmiro Rodríguez Barros.  
Domingo Joda Chica.  
Domingo Martínez Jiménez.  
Domingo Oller Jiménez.  
Eduardo Malbar Ribes.  
Eduardo García Alvarez.  
Eduardo Rufat Lacueva.  
Eduardo Sorribas Cascarosa.  
Eulogio Miguel Martín.  
Elpidio Casino Martínez.  
Emeterio González González.  
Emiliano López Vicente.  
Emilio Baeza Chico.  
Emilio Fajardo Jiménez.  
Emilio Lozano Vega.  
Emiliano Rodríguez Vidal.  
Emilio Rueda Sala.  
Enrique Crespo López.  
Enrique Ezquerria Ezquerria.  
Enrique López Fernández.  
Enrique Molina Varela.  
Enrique Sánchez Cabo.  
Enrique Tamburini Serra.  
Ernesto Fernández Alvarez.  
Esteban Marote Torres.  
Eugenio Arjona García.  
Eugenio Sánchez Valdivia.  
Feliciano Nguema Abuy.  
Fermín Núñez Ruiz.  
Fernando Cano García.  
Fernando de Benito Leiva.  
Fernando Miaza Aldea.  
Fernando Ruiz Córdoba.  
Fidel Triguero Martínez.  
Francisco Cajal Maza.  
Francisco Callejas Morcillo.  
Francisco Cea Pillilla.  
Francisco del Pino Calabria.  
Francisco Díaz Morente.  
Francisco Domínguez González.  
Francisco Estévez Jurado.  
Francisco Muñoz González.  
Francisco Orihuela Rubio.  
Francisco Ramírez Monte.  
Francisco Sánchez Martínez.  
Francisco Sanz Corrales.  
Francisco Valverde Moreno.  
Froilán González García.  
Fulgencio Sánchez López.  
Gaspar Graells Planas.  
Genaro Fernández Gutiérrez.  
Generoso Ramilo Valverde.  
Gerardo Pons Tarrasa.  
Gerardo Tejedor del Pueyo.  
Gerónimo Sans Pla.  
Gerónimo Seija Figueiras.  
Gervasio Asumá Elá.  
Gonzalo Ruiz Matarranz.  
Gregorio Alegre Bonilla.  
Gregorio Alonso Llorca.  
Gumersindo Rodríguez Díaz.  
Humberto Prats Barba.  
Inocencio Sánchez Miguel.

Ignacio López Gutiérrez.  
Jaime Barranco Lozano.  
Jaime Dalmau Puigmiguel.  
Javier Jover Oliva.  
Javier Sala Miguel.  
Jesús Nguema Ngondo.  
Jesús Canales García.  
Joaquín Martínez Sánchez.  
Joaquín Nelumu Odjogo.  
Joaquín Ortiz Sobrino.  
Joaquín Santos Díez.  
Joaquín Viejo Guerrero.  
Jorge Marrón Gómez.  
Jorge Pérez Clumares.  
José Abuin Cerceda.  
José Alva Davia.  
José Amaya Muñoz.  
José Anido Bauso.  
José Antiga Fernández.  
José Batista Calderón.  
José Ballver Torres.  
Jesús Brizuela González.  
José Caballero Martín.  
José Bueno Cortés.  
José Casas Tells.  
José Castaño Reolid.  
José Castro Prieto.  
José Cornejo Ruiz.  
José Cortés Borrás.  
José Coñat Mansilla.  
José Chacón González.  
José del Castillo Nesta.  
José Díaz Ariza.  
José Dosil Fernández.  
José Fernández Cardona.  
José Fernández Pérez.  
José Figueras Flores.  
Jesús García García.  
José García Hernández.  
José García Viera.  
José Gómez Rodríguez.  
José González Barrera.  
José González Esteban.  
José González Solves.  
José Hernández de Pedro.  
José Inigo Fernández.  
José Izurrategui Ugarte.  
José Jiménez Yañez.  
José González Fernández.  
José López Díaz.  
José López Pellicer.  
José López Ruiz.  
José Lucena Cáceres.  
José Manzano Caridad.  
José Mateo López.  
José Matías Sánchez.  
José Matute Barrasa.  
José Miguel Collanties.  
José Navarro Burgos.  
José Naverán Osamiz.  
José Núñez Vilches.  
José Orive Arjona.  
José Palencia Arrogante.  
José Panizo Villegas.  
José Pedraza Díaz.  
José Pérez Tabares.  
José Pichardo Franco.  
José Prieto Rodríguez.  
José Rey Hierro.  
José Rodríguez Prieto.  
José Rosales López.  
José Rulloba Arias.  
José Ruiz León.  
José Sepúlveda Solís.  
José Soto García.  
José Vallejo García.  
José Vozmediano Barragán.  
José Zorca López.  
Juan Bermúdez Pérez-Chueca.  
Juan Barroyo López.  
Juan Bravo García.

Juan Calvo Ciudad.  
 Juan Canut Montfort.  
 Juan Corrales Bermúdez.  
 Juan Esgofa Asumu.  
 Juan Fernández Marín.  
 Juan Henares Cabeza.  
 Juan López Vázquez.  
 Juan Marín García.  
 Juan Moreno López.  
 Juan Navarro Ruiz.  
 Juan Ortín García.  
 Juan Palacios Camcho.  
 Juan Romero Pulido.  
 Juan Sánchez Carmona.  
 Juan Sánchez González.  
 Juan Vergara Beigbeder.  
 Julián García Villafruela.  
 Julián Calvo López.  
 Julián de la Fuente Rebollo.  
 Julio Alcántara Costas.  
 Julio Buenanoche de la Fuente.  
 Julio Campos Araujo.  
 Julio García Fernández.  
 Julio González Villar.  
 Juho López Guijosa.  
 Julio Suárez González.  
 Leonardo Giménez Giménez.  
 Lorenzo Malagón Gómez.  
 Lorenzo Morilla García.  
 Lorenzo Vergara Garrido.  
 Lucio Roldán Terceño.  
 Luis Conde Berea.  
 Luis Fernández Bello.  
 Luis Molleví Soplón.  
 Luis Portillo Pardo.  
 Luis Quintanilla Cantera.  
 Luis Rodríguez Marañón.  
 Lino Ruiz Merino.  
 Luis Villar Llaño.  
 Luis Zamareño Pérez.  
 Manuel Allúe Huertas.  
 Manuel Belmontes Díaz.  
 Manuel Bueno Jalón.  
 Miguel Campos Veiga.  
 Manuel Chica Cabrera.  
 Manuel Fernández Villar.  
 Manuel Figuerola Requejo.  
 Manuel García Espinosa.  
 Manuel Gil Pérez.  
 Manuel Guijarro Tristante.  
 Manuel Lobato Vecino.  
 Manuel León Adrián.  
 Manuel Luna Quiroga.  
 Manuel Mayoral Llull.  
 Manuel Mere Rodríguez.  
 Manuel Navarrete de la Cruz.  
 Manuel Portillo Chacón.  
 Manuel Quevedo Vicente.  
 Manuel Ródera Carrera.  
 Manuel Sánchez Cañas.  
 Manuel Sánchez San José.  
 Manuel Serrano Antón.  
 Manuel Vázquez Lorenzo.  
 Miguel Díez Lorente.  
 Manuel Fontán Reguera.  
 Marcelino Sastre Herrera.  
 Marcos Marcos Marcos.  
 Mariano Cañibano Sevilla.  
 Mariano Figuerola del Egido.  
 Marino Palacios Reñares.  
 Mariano Álvarez García.  
 Melchor Obama Negro.  
 Miguel Piñero Rodríguez.  
 Miguel García Luque.  
 Miguel Guerrero Tonné.  
 Miguel Vicente Santodomínguez.  
 Nicolás Campo Díez.  
 Narciso Lafuente Palos.  
 Nicasio Jiménez Pachón.  
 Olegario Pérez López.

Osmundo Arranz Juárez.  
 Pablo Corada Ramírez.  
 Pablo Santos González.  
 Pascual Madrid Sánchez.  
 Pedro Bancalero Leal.  
 Pedro Orrach Nunar.  
 Pedro Liza Beniel.  
 Pedro Machado Ferrera.  
 Pedro Pérez González.  
 Pedro Portillo Chillica.  
 Pedro Sancho Ligeró.  
 Pero Yagüe Torreçilla.  
 Rafael Domínguez González.  
 Rafael Fuentes Moral.  
 Rafael Merino Guerra.  
 Rafael Piquer Gimeno.  
 Rafael Salcedo Alvarez.  
 Ramón Alvarez Luque.  
 Ramón Gómez Ortuño.  
 Ramón López Burgos.  
 Ramón Placer Alvarez.  
 Ricardo Casas Pérez.  
 Ricardo García Prada.  
 Ricardo González Martínez.  
 Ricardo Peñalver Lizarrondo.  
 Rufino Alonso Díez.  
 Rufino Vas Pulido.  
 Salvador Alvarez Aller.  
 Salvador Giménez Zurita.  
 Salvador Martín Zapatero.  
 Santiago Lobera Simón.  
 Santiago Sánchez Monjavacas.  
 Saturnino Iglesias Molina.  
 Sergio Blanco Mangado.  
 Sergio Ribas Martínez.  
 Silvestre Checa Sierra.  
 Tomás Cairrillo Bellido.  
 Tomás Peláez Bergueno.  
 Tomás Quintana Guerra.  
 Valeriano González Díaz.  
 Vicente Montero González.  
 Víctor Moncunill de la Orden.  
 Víctor Rodríguez Cabrera.  
 Víctor Rodríguez Pardo.  
 Victoriano Cano García.  
 Victoriano Sánchez Caparrós.  
 Madrid, 3 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



## INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

### Bajas

Según comunica la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, ha fallecido en San Sebastián, el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería (Escala antiaérea) y Distrito de Barcelona don Javier Pineda Churruca.  
 Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.) del caso II, del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Orden de 2 de agosto de 1962

(D. O. núm. 191), parcialmente modificadas por las de 6 de abril de 1957 (D. O. núm. 85) y 14 de enero de 1958 (D. O. núm. 15), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior, por falta de aptitud física (comprendido en el Grupo III del Cuadro de Inutilidades), el alférez eventual de complemento que a continuación se expresa, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue conferido por la Orden que se señala, y quedando en la situación militar que determina el apartado, caso y artículo mencionados.

### Arma de Artillería (Escala Antiaérea)

Don Nicolás Mateo Moreno, del reemplazo de 1954, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 9 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 238) y a sargento de complemento por Orden circular de 23 de octubre de 1960 (D. O. número 248).

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.) del caso II, del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Orden de 2 de agosto de 1962 (D. O. núm. 191) parcialmente modificadas por la de 6 de abril de 1957 (D. O. núm. 85) y 14 de enero de 1958 (D. O. núm. 15), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior y en el Ejército por falta de aptitud física (comprendido en el Grupo I del Cuadro de Inutilidades) el alférez eventual de complemento que a continuación se expresa.

### Arma de Infantería

Don Manuel Fernández Míguez, del reemplazo de 1956, Distrito de Santiago, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 20 de octubre de 1961 (D. O. núm. 257) y a sargento de complemento por Orden circular de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 253).

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Orden de 2 de agosto de 1962 (D. O. número 191), parcialmente modificadas por las de 6 de abril de 1957 (D. O. número 85) y 14 de enero de 1958 (D. O. núm. 15), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior, por no terminar la carrera en el plazo reglamentario, el alférez eventual de complemento que a continuación se relaciona, dejando de ostentar el em-



pleo eventual que le fue conferido por Orden que asimismo se señala.

Con el fin de que complete el tiempo de su servicio militar, la Dirección General de Reclutamiento y Personal, procederá a su inmediato destino a Cuerpo, en las condiciones que determina el apartado 1.º del caso I del artículo 36 de las citadas Instrucciones.

#### Arma de Infantería

Don Jaime Ros Aímau, del reemplazo de 1949, Distrito de Zaragoza, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 23 de noviembre de 1953 (D. O. núm. 279) y a sargento de complemento por Orden circular de 26 de enero de 1952 (D. O. núm. 28).  
Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

#### Ascensos

Como continuación a la Orden de fecha 24 de octubre de 1963 (D. O. número 252), y por haber superado las pruebas de Educación Física, se ascienden al empleo de alférez eventual de complemento, con la antigüedad que en la misma se indicaba, a los sargentos de complemento que a continuación se relacionan y con el número de orden que se señala.

#### Arma de Infantería

1.176.—D. José María Budo Soier.  
1.956.—D. Santiago García Faura.  
Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal



### CABALLERÍA

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de diciembre de 1963, el comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Miguel Chillón Pérez, de la Secretaría de Justicia de la Capitán General de la 1.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



### INGENIEROS

#### Servicios civiles

##### Situaciones

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 249), publicada en el (D. O. núm. 236), y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 23 de julio de 1953, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («B. O. del E.» número 64), pasan a la situación de «Servicios civiles» con efectos administrativos de las fechas que se indican, los jefes y oficial de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, cubriendo los destinos que a cada uno se le señala en la Orden de la Presidencia del Gobierno primeramente citada, fijando su residencia en las plazas que se indican.

*A partir del día 1 de noviembre de 1963*

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Manuel Martín Revuelta, de «En expectativa de servicios civiles» en la 6.ª Región Militar, en Algorita (Bilbao), en Bilbao.

*A partir del día 1 de diciembre de 1963*

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. José García Courel, de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en Linares (Jaén).

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Ricardo Huesa Pedroso, del Batallón de Transmisiones de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31, en Valencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

ADVERTENCIA.—En la página 927 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán de Ingenieros D. Lorenzo Velazco Pérez-Cardenal, en situación de «En Servicios Civiles».



### CUERPO JURIDICO MILITAR

#### Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67) y Orden

de 27 del mismo mes y año (D. O. número 72), pasa a la situación de disponible voluntario, con residencia en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el capitán auditor de la Escala activa D. Julio Iranzo Domínguez, en situación de a mis órdenes en la indicada Región Militar y agregado a la Subsecretaría de este Ministerio (Asesoría Jurídica).

Madrid, 5 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



### INTERVENCION

#### Vacantes de destino

De provisión normal.

*De teniente coronel interventor*

Servicio de Sanidad, Automovilismo, Artillería e Ingenieros de Las Palmas.—Una.

*De comandante interventor*

Intervención de Jaca.—Una.  
Servicios de Transportes, Propiedades y Accidentes de Valladolid.—Una.  
Intervención de Mahón.—Una.  
Intervención de Lérida.—Una.  
Jefatura de Intervención de Canarias.—Una.

*De capitán interventor*

Intervención General del Ministerio del Ejército.—Una.  
Jefatura de Intervención de la 2.ª Región Militar.—Una.  
Jefatura de Intervención de la 4.ª Región Militar.—Una.  
Jefatura de Intervención de la 6.ª Región Militar.—Una.  
Jefatura de Intervención de la 8.ª Región Militar.—Una.  
Jefatura de Intervención de la 9.ª Región Militar.—Una.  
Jefatura de Intervención de la Comandancia General de Ceuta.—Una.  
Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.  
Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



### SANIDAD MILITAR

#### Situaciones

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Inspector Médico de segunda clase D. Cristóbal López Ro-

dríguez, de la Jefatura de los Servicios de Sanidad de la 2.ª Región Militar, el comandante médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Plácido Mendoza de la Fuente, quedando a mis órdenes en dicha Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca, en las condiciones que determina el artículo 6.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Luis Zoreda Landeta, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga, en las condiciones que determina el artículo 6.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Antonio Villodres Podadera, del Grupo de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asiente al empleo de comandante con antigüedad de 25 del actual al capitán médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Diego de Orbe Machado, del Hospital Militar de Granada, quedando confirmado en su destino, como comprendido en el apartado C), Base VII de la Orden de 10 de febrero de 1962 (D. O. número 37).

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 280), se declara apto para el ascenso y se asiente al empleo de practicante de primera, con antigüedad de 26 del actual, al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de

Practicantes de Sanidad Militar don Federico Bofill Mercade, de la Agrupación Mixta de Artillería núm. 1, quedando a mis órdenes en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Concursos

Una vacante de teniente médico (Escala activa), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Servicio de Transfusión de Sangre del Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Documentación: Instancia y ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar en los Centros que a continuación se relacionan.

Hospital Militar de Madrid.—Una. Instituto de Medicina Preventiva, «Capitán Médico Ramón y Cajal».—Una.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, ha fallecido el día 26 del actual en la plaza de Granada el practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Manuel García García, del Hospital Militar de la mencionada plaza.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

### Escala de complemento

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de septiembre último (D. O. núm. 210), es destinado con carácter voluntario para la asistencia facultativa de las Fuerzas de

Policía Armada (7.ª Circunscripción), guarnición de Oviedo, el teniente médico de complemento D. Santos Suárez Menéndez, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3, pasando a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer Grupo se determina en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



### VETERINARIA MILITAR

#### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

##### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede la prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan:

Brigada especialista herrador don Domingo Segura Rabazo, de la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. Santiago Ortega Risco, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, hasta los sesenta y cinco años.

Otro, D. Nicolás Díaz Rosellón, del Regimiento de Artillería núm. 32, hasta los sesenta y dos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



### VARIAS ARMAS

#### Concursos

Una vacante de teniente coronel de cualquier Arma, (Escala complementaria), plantilla eventual, próxima a producirse en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Documentación: Instancia y Ficharesumen.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Una vacante de comandante de cualquier Arma, (Escala complementaria), plantilla eventual, para juez

del Juzgado Militar Eventual de Alcalá de Henares.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

ADVERTENCIA.—En la página 927 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Intervención General del Ejército



### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

Con arreglo a las disposiciones que se citan, se conceden los devengos que se indican al personal relacionado a continuación.

A) Como comprendidos en el Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. número 84), Ley de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292) y Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25).

#### Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo primero Alfonso Quirós González, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Independiente Lepanto número 2

Cabo primero Víctor Manuel Fernández Muñoz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Antonio Poyato Zamorano, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Da-Costa González, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Santantón Rivera, tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de octubre de 1963.

#### Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3

Cabo primero Francisco Montero Moreno, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya número 6

Cabo primero Pedro Sastre Pérez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Esteban Piñedo Blanco, primer período de reenganche, con antigüedad de 26 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Zamora número 8

Cabo primero Domingo García Diéguez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 21 de octubre de 1963.

Otro, José Luis Arias Rivas, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1963.

Otro, Emilio Bermúdez Suárez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Soria número 9

Cabo primero Francisco Manrique del Pino, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Ferrera Moreno, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Antonio Insa Verdalles, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Vallellano Brito, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Manuel Bermejo Contioso, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Extremadura número 15

Cabo primero Andrés Delgado Jiménez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 18 de octubre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Cabo primero Manuel Lara Pastor, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Flandes número 30

Cabo primero Pablo Pomares Malfaz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Asturias número 31

Cabo primero Valentín Nacarino Nevado, segundo período de reenganche, con antigüedad de 28 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Granada número 34

Cabo primero José López Ruiz, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Fernández Muñiz, segundo período de reenganche, con an-

tigüedad de 8 de septiembre de 1963.

Otro, Francisco Jiménez Bermejillo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de octubre de 1963.

Otro, Antonio Alhambra Latorre, tercer período de reenganche, con antigüedad de 17 de octubre de 1963.

Otro, Francisco Ruiz Lao, tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de octubre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería León número 38

Cabo primero Rogelio Bustos Almendros, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Casto Bullido Martín, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Lodeiro Cotón, segundo período de reenganche, con antigüedad de 29 de noviembre de 1963.

Otro, Pedro Borreguero Margallo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Nicolás López Milara, tercer período de reenganche, con antigüedad de 23 de octubre de 1963.

Otro, Francisco Gutiérrez Peña, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Corneta Enrique Peñalver Rodríguez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de septiembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Cabo primero Juan Mira Palacios, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 23 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Cabo Mateo Cañellas Roca, primer período de reenganche, con antigüedad de 16 de noviembre de 1963.

#### Del Regimiento de Infantería Canarias número 50

Cabo primero Enrique Calderón Montiel, segundo período de reenganche, con antigüedad de 18 de noviembre de 1963.

Otro, Andrés Tovar Gómez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1963.

Otro, Antonio Mederos Alonso, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### De la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51

Cabo primero Paulino Jiménez Martínez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 22 de octubre de 1963.

Otro, José Sánchez Vicente, tercer período de reenganche, con antigüedad de 25 de octubre de 1963.

#### De la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52

Cabo primero José Rojas Zamora, primer período de reenganche, con

antigüedad de 22 de noviembre de 1963.

Otro, Juan José Sierra Madrona, primer período de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1963.

Otro, Jesús Orduna Rubio, primer período de reenganche, con antigüedad de 15 de noviembre de 1963.

*Del Batallón de Infantería Independiente La Palma núm. LII*

Cabo primero Angel Gutiérrez Culsan, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Castro Pestana, segundo período de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55*

Cabo primero Enrique Martín Bravo, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Martín Clemente, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Fuentes Arias, tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de octubre de 1963.

Otro, Antonio Ferrero Domínguez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Joaquín Izquierdo Gómez, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Leonardo Prieto Cunquero, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Domingo Corral Pérez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Bernabé Mata Piñuel, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Martínez Gil, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Rufino Blanco Labrador, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Daniel Rodríguez González, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Jiménez Hernández, tercer período de reenganche, con antigüedad de 24 de octubre de 1963.

*Del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61*

Cabo primero Carlos Martín Blanco, segundo período de reenganche, con antigüedad de 23 de noviembre de 1963.

Otro, Zacarías Tomás Palomar, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Pablo Gómez González, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 18 de noviembre de 1963.

*De la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62*

Cabo primero José Lamata Carrasosa, tercer período de reenganche,

con antigüedad de 19 octubre de 1963.

Otro, Pedro Roldán Fernández, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*De la Agrupación de Tropas Nómadas del Sector del Sahara*

Cabo, núm. 1.640, Ahmed Uld Sedik Uld Ahmed Uld Buchalgui, sueldo de sargento a partir de 1 enero de 1961.

*Del Grupo Disciplinario del Sector del Sahara*

Cabo primero Alberto Lubary Farina, primer período de reenganche, con antigüedad de 23 de julio de 1962.

*De la Escuela de Estado Mayor*

Cabo primero Amador Serrano Martín, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*De la Academia de Infantería*

Cabo primero Miguel González González, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Luis Paco Pascua, tercer período de reenganche, con antigüedad de 24 de octubre de 1963.

Cabo Garitonandia Gómez Bautista, primer período de reenganche, con antigüedad de 18 noviembre de 1963.

*De la Academia Auxiliar Militar*

Cabo primero Eugenio Alvarez Padilla, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*De la Compañía de Destinos de la Capitán General de la 2.ª Región Militar*

Cabo primero Mariano Garrido Martín, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 16 de noviembre de 1963.

*De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército*

Cabo primero José Manuel Fidalgo Legido, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Antonio López Moras, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Demetrio Contador Macías, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Julián Asperilla Sánchez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Germán Lousa Bonome, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Fernando Carvajal Rosado, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Felipe García Galán, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Fermín Merino González, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*De la Brigada Blindada Montesa número 1*

Cabo primero César Tomé Torres, tercer período de reenganche, con antigüedad de 24 de octubre de 1963.

Otro, Alejandro Funes García, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Miguel Alhama Villodres, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Carlos Rubio Astudillo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Félix Ovejero Ortega, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Antonio Hernández Vicente, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, D. Máximo Moreno Camacho, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Angel Pérez López, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Gregorio del Hoyo Vallejo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Julián Muñoz Nafra, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Francisco Martín González, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Bobi de Miguel, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Grupo Ligero Blindado de Caballería núm. II*

Cabo primero Francisco Paz Rubio, segundo período de reenganche, con antigüedad de 21 noviembre de 1963.

Otro, Diego Alarcón Castaños, segundo período de reenganche, con antigüedad de 19 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Caballería Blindada Sagunto núm. 7*

Cabo primero Juan Herzog Bernier, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 noviembre de 1963.

Otro, Ignacio Muñoz Orcoven, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Caballería Blindada Lusitania núm. 8*

Cabo Jesús Rodríguez Prandes, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Caballería Blindada Talavera núm. 13*

Cabo primero José Mato Posse, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Caballería Blindada Alcantara núm. 15*

Cabo primero Hilario Barrientos Guerrero, segundo período de reenganche,

ganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan González Cid, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Miguel Sánchez Lara, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Francisco Pládenas Almodóvar, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Grupo de Dragones del Aljambra*

Cabo primero Pedro Tomé Amóres, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Justo Cedena García, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, D. Matías Vázquez Franchó, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Santiago Gómez López, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Miguel Jiménez Juez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Pablo Díaz Gil, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Esteban Gil Torres, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército*

Cabo primero Antonio Pérez Ballesteros, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan José Guerra Castaño, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Pedro Blanco Blanco, tercer período de reenganche, con antigüedad de 28 de octubre de 1963.

Cabo Carmelo Díez Adrián, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Depósito Central de Remonta*

Cabo primero Luis Jiménez Muñoz, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *De la Agrupación Mixta de Artillería número 1*

Cabo primero Jaime Ferrer Mari, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan Serra Guasch, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Guillermo Mari Roselló, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan Planells Paláu, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Grupo de Artillería A. A. Independiente núm. 1*

Cabo primero Dionisio Irazzo Moya, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 23 noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento Mixto de Artillería número 5*

Cabo primero Guillermo Arjona Mateos, segundo período de reenganche, con antigüedad de 29 de septiembre de 1963.

Otro, Francisco Luque Rivera, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de septiembre de 1963.

Otro, Adolfo García Grueso, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Francisco Salgado Corchado, primer período de reenganche, con antigüedad de 16 noviembre de 1963.

Otro, Manuel José Timoteo Barranco, primer período de reenganche, con antigüedad de 14 de octubre de 1963.

Otro, Juan Palomo Fernández, primer período de reenganche, con antigüedad de 26 de marzo de 1963.

Otro, Antonio Calero Villena, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Inocencio García Berrocal, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Gregorio Ortiz Ruiz, primer período de reenganche, con antigüedad de 17 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento Mixto de Artillería número 7*

Cabo primero José García Villar, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Pérez Alonso, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento Mixto de Artillería número 8*

Cabo primero Antonio Blanco Fernández, primer período de reenganche, con antigüedad de 15 de noviembre de 1963.

Otro, Domingo Jiménez del Pozo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 21*

Cabo primero Joaquín González Castellanos, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería núm. 25*

Cabo primero Benigno Novoa García, primer período de reenganche, con antigüedad de 24 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería núm. 30*

Cabo primero Baldomero Diéguez Otero, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Anastasio Luis Navas Ruiz, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Eduardo Mestre Morales, pri-

mer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería núm. 33*

Cabo primero José Luis Fernández Samián, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería núm. 42*

Cabo Antonio Montero Barrilero, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería núm. 71*

Cabo primero Luis de la Fuente Alvarez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Ignacio Moya Martínez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Luis Ruiz Laguna, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Jerónimo Díaz Rodríguez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Pablo Alba Aguilar, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Alberto Asensio Auge, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan Antonio Duque Barrado, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Fuentes Taboada, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Fernando Rodríguez Sanz, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Rodríguez de la Paz López de la Manzanera, primer período de reenganche, con antigüedad de 20 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería Anti-aérea núm. 73*

Cabo primero Fernando Colás Campos, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### *Del Regimiento de Artillería Anti-aérea núm. 74*

Cabo primero Enrique Alcantarilla Fernández, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan García Carmona, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Miguel Sáenz Morales, tercer período de reenganche, con antigüedad de 26 de octubre de 1963.

Otro, Pedro Mora Peláez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de octubre de 1963.

Otro, Francisco López Acosta, tercer período de reenganche, con antigüedad de 20 de octubre de 1963.

Otro, Cristóbal Gil Santos, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Graciano Solera Romero, se-



gundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75*

Cabo primero José Manuel Gutiérrez Vera, segundo período de reenganche, con antigüedad de 23 de noviembre de 1963.

Otro, Bernabé Hernández Merino, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Pedro Rubial García, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Mariano Campos Campos, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Artillería Lanzacohetes*

Cabo primero David Barreñada Baños, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan Saavedra Tizón, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Antonio Martín Coira, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Gaspar Álvarez Espinosa, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Alfonso Sejas, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Santalla Romero, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Agustín Álvarez Meis, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Enrique Fernández Pérez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Andrés Díaz Cana, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Luciano Martínez Castro, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Artillería de Información y Localización*

Cabo primero Francisco Jiménez Poblite, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Rico Casero, segundo período de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1963.

Cabo Inocencio Damiel Martínez, primer período de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1963.

*De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería*

Cabo primero Isidro Calvo Vaca, tercer período de reenganche, con antigüedad de 17 de octubre de 1963.

Otro, León Alba Conde, tercer período de reenganche, con antigüedad de 18 de octubre de 1963.

Otro, José González Llorente, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Joaquín Cuadra Martínez, se-

gundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Anacleto Montero Iglesias, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Francisco Cabrera Galdeano, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Miguel Gajate Hernández, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Martín Hidalgo, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Parque de Artillería de Valencia*

Cabo primero Juan Crespo Pàoli, segundo período de reenganche, con antigüedad de 23 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Zapadores núm. 1, para Cuerpo de Ejército*

Cabo primero Víctor Higelmo Gago, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Francisco Martínez López, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Melquiades Sánchez del Alamo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Zapadores núm. 6, para Cuerpo de Ejército*

Cabo primero Fernando Grima Pórreres, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Zapadores Ferroviarios*

Cabo primero José Antonio Escolante González, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles*

Cabo primero Antonio Alvarado Sánchez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1963.

Otro, Aniceto Blázquez Reyes, segundo período de reenganche, con antigüedad de 20 de noviembre de 1963.

Otro, Guillermo García Fernández, segundo período de reenganche, con antigüedad de 30 de noviembre de 1963.

Otro, D. Claudio Jesús Jiménez Pineda, segundo período de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1963.

Otro, José Moriche Murillo, primer período de reenganche, con antigüedad de 29 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Especialidades de Ingenieros para Ejército*

Cabo primero Francisco J. Leyva Moreno, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Fernando Ramos López, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Isidoro Mangas Pérez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo José María Calvo García, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Isidoro Mangas Pérez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo José María Calvo García, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Transmisiones para Ejército*

Cabo primero Siro Romero Iñiguez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento de Transmisiones número 1*

Cabo primero Fernando Márquez Pulido, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias*

Cabo primero Juan Castro Martín, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Pérez Pérez, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Chacón Velasco, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 19 de noviembre de 1963.

*Del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla*

Cabo primero Manuel Tomás Ibáñez López, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Juan José González Gallardo, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel Báez Romero, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Carlos José Sánchez Mingo-rance, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Antonio Luengo Jiménez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Cabo Miguel Martínez Lacárcel, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Pedro Ignacio Marín Melchor, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Francisco Hernández Martín, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Manuel García García, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

*De la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería Tarama*

Cabo primero Antonio Escorial de Santos, segundo período de reenganche, con antigüedad de 24 de noviembre de 1963.

*De la Escuela de Automovilismo del Ejército*

Cabo primero José González Davin, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Rafael Cuesta Villacorta, pri-

mer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Tirado Martínez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### De Parques y Talleres de Automovilismo

Cabo Federico Ramos Onetti, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### De la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército

Cabo primero Francisco Guillén Solís, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Fernando González Serrano, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Domingo Lozoya Ramos, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, Hipólito Víctor García García, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

Otro, José Ignacio Macías Panadero, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1963.

#### De la Agrupación de Intendencia número 5

Cabo primero Félix Carrascal García, segundo período de reenganche,

con antigüedad de 27 de noviembre de 1963.

B) Como comprendido en la Orden de 26 de agosto de 1947 (D. O. número 193), modificada por la de 14 de junio de 1952 (D. O. núm. 134).

#### De la Escuela de Automovilismo del Ejército

Cabo primero José Villacorta Puras, tercer período de reenganche por tres años, a partir de 1 de noviembre de 1963.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

#### Colocados

Capitán de Infantería D. Gaspar García Moreno. Jefatura de Intervención, 5.ª Región Militar. Zaragoza. Retirado el 15-11-63.

Capitán de Caballería D. Alfredo García Salz. Servicio de Transmisiones, Ministerio del Aire. Madrid. Retirado el 19-11-63.

Capitán de Ingenieros D. Manuel Romero Quiles. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla). Retirado el 15 de noviembre de 1963.

Alférez de Artillería D. Clementino Calvo Arévalo. Empresa de transportes «Maga». Valladolid. Retirado el 14 de noviembre de 1963.

Otro, D. José Núñez Maneiro. Dirección General del Timbre y Monopolio. Madrid. Retirado el 13-11-63.

Otro, D. Cástor Rego Yanes. Delegación de Hacienda de Barcelona. Retirado el 18-11-63.

Alférez de Ingenieros D. Juan Antonio Acebal Arrieta. Ayuntamiento de Madrid. Retirado el 9-11-63.

Otro, D. Antonio Esteban Ferrer. Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Retirado el 10-11-63.

Brigada de Infantería D. Diego Fernández Martínez. Instituto Nacional de la Vivienda. Soría. Retirado el 13 de noviembre de 1963.

Otro, D. José Martín Morales. Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia. Barcelona. Retirado el 16-11-63.

Otro, D. Martín Moreno García. Banco de España. Castellón de la Plana. Retirado el 11-11-63.

Brigada de Artillería D. Antonio Rodríguez Cudeiro. Ayuntamiento de Carballedo. Lugo. Retirado el 18-11-63.

#### Reemplazo voluntario

Capitán de Infantería D. José Díaz Sánchez. Retirado el 15-11-63.

Capitán de Artillería D. Antonio Rodríguez Abella. Retirado el 13-11-63.

Capitán de Intendencia D. Manuel Gómez Gómez. Retirado el 13-11-63.

Alférez de Infantería D. Cosme Escalas Sastre. Retirado el 11-11-63.

Alférez de Artillería D. Aureliano García García. Retirado el 17-11-63.

Alférez de Ingenieros D. José Pintos Fernández. Retirado el 2-11-63.

Brigada de Infantería D. Eladio Alonso Monterrubio. Retirado el 17 de noviembre de 1963.

Brigada de La Legión D. Baltasar Miñambres García. Retirado el 12-11-63.

Otro, D. José Márquez Gálvez. Retirado el 12-11-63.

Brigada de Artillería D. Eugenio Abad de Propios. Retirado el 13-11-63.

Otro, D. Eugenio Maraña Grandoso. Retirado el 15-11-63.

Otro, D. Fernando Tejeiro Cabada. Retirado el 14-11-63.

Brigada de Ingenieros D. Malaquías Asenjo Gadea. Retirado el 3-11-63.

Sargento de Infantería D. Sergio Falcón Falcón. Retirado el 12-11-63.

Sargento de Artillería D. Eusebio Dorado Martínez. Retirado el 18-11-63.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «colocado», deberá hacérselo nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («B. O. del E.» número 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1963.— P. D., *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («B. O. del Estado» núm. 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («B. O. del Estado» núm. 189) y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («B. O. del Estado» núm. 46); vista la instancia cursada por el capitán de Ingenieros D. Lorenzo Velayos Pérez-Cardenal, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Trabajo, secretario de los Servicios Provinciales de la Dirección General de Empleo en Lugo, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles»; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado capitán, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», fijando su residencia en la plaza de Lugo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.— Por delegación, *Ricardo Alonso Vega*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 290, de 1963.)

# SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### E. M. C. JEFATURA DE TRANSPORTES DEL EJERCITO. SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

Expediente núm. 422

#### Anuncio

La Jefatura de Transportes del Ejército anuncia la celebración de una subasta urgente para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Automovilismo.

100 cubiertas 520 por 12, de 4 lonas, al precio límite de 514,80 pesetas por unidad.

250 cubiertas 590 por 14, B. N., de 4 lonas, al precio límite de 742,50 pesetas por unidad.

250 cubiertas 590 por 14, B. B., de 4 lonas, al precio límite de 871,20 pesetas por unidad.

25 cubiertas 400-425 por 15, de 4 lonas, al precio límite de 485,10 pesetas por unidad.

100 cubiertas 640 por 15, de 4 lonas, al precio límite de 910,80 pesetas por unidad.

100 cubiertas 600 por 16, de 6 lonas, al precio límite de 999,90 pesetas por unidad.

300 cubiertas 600 por 16, T. T., de 6 lonas, al precio límite de 1.237,50 pesetas por unidad.

200 cubiertas 700 por 20, de 10 lonas, al precio límite de 2.479,95 pesetas por unidad.

220 cubiertas 700 por 20, T. T., de 10 lonas, al precio límite de 2.727,45 pesetas por unidad.

200 cubiertas 750 por 20, T. T., de 12 lonas, al precio límite de 3.692,70 pesetas por unidad.

100 cubiertas 900 por 20, de 12 lonas, al precio límite de 4.143,15 pesetas por unidad.

150 cubiertas 1.100 por 20, T. T., de 14 lonas, al precio límite de 6.900,30 pesetas por unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el Detall General de esta Jefatura, sito en el Ministerio del Ejército, calle de Alcalá, núm. 51, a las once horas y a los diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante media hora, el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que no se publican por su

gran extensión, están a disposición de quienes los soliciten en el Detall General de esta Jefatura durante los días y horas usuales de oficina.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes, y de ser formuladas por opoderados o representantes, éstos deberán exhibir poder notarial a su favor.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domicilio ....., calle ....., núm. ...., teléfono ....., con documento de identidad ..... (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta urgente para la adquisición de neumáticos, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ....., de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... (número y letra) ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

Núm. 1.351 (Urgente) P. 1-1

### JUNTA ECONOMICA DEL CENTRO TECNICO DE INTENDENCIA

#### Anuncio

Hasta las doce horas del día 14 de diciembre actual se admiten ofertas, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Presidente de la Junta Económica de este Centro, para las adquisiciones

por concertos directos urgentes que a continuación se detallan:

#### Expediente 19

Adquisición de un electro-aspirador, madera de pino, tableros, cristales, contadores para agua, motores eléctricos para máquinas de coser y reparación de un montacargas.

Presupuesto, 162.413,20 pesetas.

#### Expediente 20

Adquisición de un impermeabilímetro, dos balanzas de precisión y un aireador de ropa para el Laboratorio.

Presupuesto, 292.310 pesetas.

Los pliegos de bases técnicas y legales que han de regir en estas adquisiciones pueden consultarse en la Oficina del Detall de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid).

El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

Núm. 1.350

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Admitense ofertas de artículos y víveres hasta las once horas de los días 10 y 20 del actual para el consumo del mes de enero próximo.

Informes, en la Administración.

Importe anuncios a prorratio. Palma de Mallorca, 2 de diciembre de 1963.

Núm. 1.347

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir víveres compra diaria y no diaria para primer trimestre 1964, admitense ofertas hasta doce horas día 21 corrientes.

Tarragona, 2 de diciembre de 1963.

Núm. 1.348

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

Hasta las doce horas del día 20 del actual se admiten ofertas de artículos frescos para las necesidades de este Establecimiento durante el mes de enero próximo.

Informes, en la Administración.

Valladolid, 3 de diciembre de 1963.

Núm. 1.349

P. 1-1